

República de Colombia - Ministerio del Medio Ambiente

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION NO. 1023 DE JULIO 30 DE 1959

Por la cual se reglamenta la caza de Babilla en el Río Magdalena, su afluentes y ríos tributarios en la Costa Atlántica.-

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA

en uso de las facultades que le confiere el [Artículo 16 y 25 del Decreto Legislativo N. 0376 de 1.957], y

CONSIDERANDO

Que la caza exhaustiva y permanente, sin discriminación de tamaño, de la Babilla (Caimán sclerops fuscus), amenaza extinguir su especie y;

Que la conservación y fomento de esa especie se requiere para la industria nacional de curtiembre,

RESUELVE:

ARTICULO 1- Derogado por la Resolución N. 411 de Julio 16 de 1.968.

ARTICULO 2- Las infracciones a lo dispuesto en la presente Resolución serán castigadas con Multas de cinco pesos (\$5.00) a mil pesos (\$1.000), que ingresaran al Tesoro Municipal Respectivo, sin perjuicio de decomiso del producto de la pesca, de los instrumentos y equipos , y de la revocatoria temporal o perpetua del permiso de pesca, de acuerdo con los [Artículos 49 y 52 del Decreto Legislativo N°. 0376 de 1.957].

ARTICULO 3- Esta Resolución regirá desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. E., a 30 de julio de 1.959.

GILBERTO ARANGO LONDOÑO NACIANCENO OSORIO BETANCOUR
Ministro de Agricultura Secretario General